

Convocatoria para la concesión de subvenciones del servicio comedor escolar curso 2018-2019.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones del servicio de comedor escolar, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38-2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es-bdnstrans>).

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ENSEÑANZA (SERVICIO COMEDOR ESCOLAR) 2018-2019.

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de enseñanza, aprobada la modificación por el pleno en fecha 19-09-2016, y publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 229, de fecha 1 de diciembre de 2016 y del 20-06-2016 y publicada en el Boletín oficial de la provincia num. 166 de 31.08.2016.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que se haya de ejecutar el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Objetivo

La subvención tiene como finalidad ayudar a las familias de la Bisbal del Penedès, a hacer frente a gastos del servicio de comedor de la Escuela Ull de Vent y la Llar d'infants l'Oreneta.

4. Requisitos de los solicitantes

Serán requisitos de los solicitantes para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- a) Ser padre / madre / o tutor de un alumno usuario del servicio de comedor de la Escuela Ull de Vent y la Llar d'Infants l'Oreneta, fijas y esporádicos
- b) Constar empadronados en el municipio del alumno y sus padres o representantes legales.
- c) En caso de que sólo conste empadronado el alumno con sólo uno de los dos progenitores, deberá justificar su guardia y custodia.
- d) No ser deudor / a de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Municipal.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción será la Intervención y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 18 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo máximo del día 30 de septiembre de 2018 y que se la publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona

Se debe presentar fotocopia del Documento Nacional Identidad, NIE o Pasaporte del padre y la madre, o tutor / a legal.

Se podrán presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas la práctica de esta notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la mencionada Ley.

8. Pago

Para percibir la subvención es necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta al que debe efectuarse la transferencia, según modelo normalizado para todo el curso escolar por cada hijo / a del comedor escolar

El Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès verificará y comprobará la asistencia real y efectiva de los alumnos que hayan hecho uso del servicio de comedor curso escolar 2018/2019 de la Escuela Ull de Vent y la Llar d'Infants l'Oreneta.

Se presentará en el plazo que establezca la convocatoria la instancia para poder ser reconocido / a como beneficiario / a de la subvención.

En el caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

La Bisbal del Penedès, 05 de julio de 2018

La Alcaldesa-Presidenta

Agnès Ferré y Cañellas